

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 058 -2023-EMILIMA-GG

Lima, 5 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 000045-2023-EMILIMA-GAF de fecha 10.05.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000305-2023-EMILIMA-GAL de fecha 16.05.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutorio de baja y alta de interventores de las cuentas mancomunadas por intervención económica de la obra: "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H; y de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H II;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con fecha del 25.07.2018, se suscribió el Contrato N° 026-2018-EMILIMA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento de Teatro Segura", derivado de la Licitación Pública N° 002-2018-EMILIMA., a cargo del Consorcio Integral GADA 2H II. Al respecto, se tiene que:

- A raíz de una controversia derivada de la ejecución del Contrato N° 026-2018-EMILIMA, se acudió al Centro de Arbitraje de la PUCP (Consorcio Integral GADA 2H II contra EMILIMA S.A.), asignado con Expediente N° 2182-144-19.
- Con fecha 20.04.2021, se suscribe el Acta de Acuerdos entre la Entidad y el Consorcio Integral GADA 2H II, donde las partes aprueban el reinicio de las actividades de obra a partir de esa fecha.
- Mediante Carta N° 48- 2021 de fecha 29.10.2021, el Consorcio Integral GADA 2H II solicitó la modificación contractual e intervención Económica del Contrato N° 26-2018-EMILIMA.
- En atención a la solicitud efectuada por el contratista, con Resolución de Gerencia General N° 000099-2021-EMILIMA-GG de fecha 13.11.2021, se aprueba la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H II (conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura SA de CV), en el marco del Contrato N° 026- 2018-EMILIMA. Así mismo, en el marco de esta intervención, se resuelve designar como interventor de la Obra "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", al ingeniero Ronnie Rafael Guerrero Rojas, en representación de EMILIMA S.A.

Que, con fecha 03.08.2018, se suscribió Contrato N° 029-2018-EMILIMA para la ejecución de la obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento de Teatro Segura",

derivado de la Licitación Pública N° 001-2018-EMILIMA. a cargo del Consorcio Integral GADA 2H. Al respecto, se tiene que:

- A raíz de una controversia derivada del Contrato N° 029-2018-EMILIMA, se acudió al Centro de Arbitraje de la PUCP (Consorcio Integral GADA 2H contra EMILIMA S.A.), asignado con Expediente N° 2178-140-19.
- Con fecha 20.04.2021, se suscribió el Acta de Acuerdos entre la Entidad y Consorcio Integral GADA 2H, donde las partes aprueban el reinicio de las actividades de obra a partir de esa misma fecha.
- Con Carta N° 49-2021 de fecha 17.11.2021, el Consorcio Integral GADA 2H solicitó a la Entidad la intervención económica del Contrato N° 29-2018-EMILIMA por consideraciones de orden técnico y económico que las normas de la materia conceptúan, así como de cumplir eficientemente con el proceso logístico del proyecto, incluyendo una participación directa de la Entidad en el manejo económico de la obra.
- En atención a la solicitud efectuada por el contratista, con Resolución de Gerencia General N° 000106-2021-EMILIMA-GG de fecha 13.12.2021, se aprueba la intervención económica de la obra: "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", a cargo del Consorcio Integral GADA 2H (conformado por las empresas 2H Ingeniería y Construcción SAC y Grupo Asesores en Diseño y Arquitectura S.A. de CV), en el marco del Contrato N° 029-2018-EMILIMA. Así mismo, en el marco de esta intervención, se resuelve designar como interventora de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", a la arquitecta Flor Noemi Quiñones Torres, en representación de EMILIMA S.A.

Que, el numeral 204.1 del Artículo 204 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista".

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", se establecen las causales para que una Entidad decida efectuar la intervención económica de la obra, entre las cuales se señala en el inciso d) y e), lo siguiente:

"(...)

e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos"

Que, así mismo, la referida directiva establece en su numeral 7.2.1 lo siguiente en relación a la intervención económica de una obra:

"7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato (...)


Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
El nombre, razón social o denominación del contratista.
El saldo de obra a ejecutar.
El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad".

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000024-2023-EMILIMA-GG de fecha 04.04.2023, se da por concluida la designación del Ing. Ronnie Rafael Guerrero Rojas como Asesor II de EMILIMA S.A.;


Que, con Resolución de Gerencia General N° 000032-2023-EMILIMA-GG de fecha 13.04.2023, se da por concluida la designación de la Arq. Flor Noemi Quiñones Torres como Gerente de Proyectos de EMILIMA S.A.;

Que, con Informe N° 000045-2023-EMILIMA-GAF de fecha 10.05.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la baja de interventores de las cuentas mancomunadas por intervención económica correspondiente a las obras ejecutadas en el Teatro Segura y Sala Alzedo, en vista que dichas personas ya no mantienen vínculo con EMILIMA S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:




N°	CUENTA	INTERVENTOR	RESPONSABLES DE MANEJO DE CUENTA MANCOMUNADA		RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
			EMILIMA S.A.	CONTRATISTA	
1	00-068-386942	Ronnie Rafael Guerrero Rojas	Ronnie Rafael Guerrero Rojas	Orlando Emanuel Herrera Magno	099-2021-EMILIMA-GG
2	00-068-387078	Flor Noemí Quiñones Torres	Flor Noemí Quiñones Torres	Orlando Emanuel Herrera Magno	106-2021-EMILIMA-GG


Que, así mismo, Gerencia de Administración y Finanzas solicita la designación de los nuevos responsables de dichas cuentas con el siguiente detalle:



N°	CUENTA	INTERVENTOR	RESPONSABLES DE MANEJO DE CUENTA MANCOMUNADA	
			EMILIMA S.A.	CONTRATISTA
1	00-068-386942	Milagros Rocío Esquivel García	Milagros Rocío Esquivel García	Orlando Emanuel Herrera Magno
2	00-068-387078	Marcial Lelis Cunza Santos	Marcial Lelis Cunza Santos	Orlando Emanuel Herrera Magno



Que, a través del Informe N° 000305-2023-EMILIMA-GAL de fecha 16.05.2023, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de baja y alta de interventores de las cuentas mancomunadas por intervención económica correspondiente a la obra Teatro Segura y Sala Alzedo, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través Informe N° 000045-2023-EMILIMA-GAF de fecha 10.05.2023, se sustenta en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE de fecha 18.10.2019, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que resuelve aprobar la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra" y en el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.;



Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la designación del ingeniero Ronnie Rafael Guerrero Rojas como interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-386942) en representación de EMILIMA S.A., respecto a la intervención económica de la Obra "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", en el marco del Contrato N° 026- 2018-EMILIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000099-2021-EMILIMA-GG de fecha 25.11.2021.

Artículo Segundo: Dejar sin efecto la designación de la arquitecta Flor Noemi Quiñones Torres como interventor de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078) en representación de EMILIMA S.A., respecto a la intervención económica de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", en el marco del Contrato N° 029- 2018-EMILIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000106-2021-EMILIMA-GG de fecha 13.12.2021.

Artículo Tercero: Designar como interventor de la Obra "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima –Lima", a la Abg. **Milagros Rocío Esquivel García**, con Documento Nacional de Identidad N° 08776747, quien, en representación de EMILIMA S.A., será la responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada (00-068-386942), conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

Artículo Cuarto: Designar como interventor de la Obra "Construcción de Obra Nueva con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alcedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", al Arq. **Marcial Lelis Cunza Santos**, con Documento Nacional de Identidad N° 15611083, quien, en representación de EMILIMA S.A., será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada (00-068-387078), conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019- OSCE/CD.

Artículo Quinto: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, al Consorcio Integral GADA 2H II, al Consorcio Integral GADA 2H, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. y al Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


EMILIMA S.A.
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA
Abg. CLAUDIA E. RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General